



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles sitios en la calle Serrano 543/45/47 -sección 31, manzana 006, parcela 010B- y Serrano 557 -sección 31, manzana 006, parcela 008- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde actualmente funciona el Instituto Integral Mundo Nuevo (A-735) denominada por la comunidad *Escuela Cooperativa Mundo Nuevo*.

Artículo 2°.- Para el debido cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior la presente ley fija el procedimiento para la expropiación del predio individualizado en el artículo 1°. La valuación de los inmuebles estará a cargo del Banco Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 238.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación de la presente ley invita al propietario de los inmuebles individualizados en el artículo 1° a formar parte de una instancia de negociación, por el término de 6 meses contados desde la notificación fehaciente de la intimación, a los fines de arribar a un acuerdo con la *Escuela Cooperativa Mundo Nuevo* sobre el modo de pago de la suma resultante de la tasación de los inmuebles referidos en el artículo 1°.

Artículo 4°.- El inmueble se destinará exclusivamente al desarrollo de actividades educativas propias de la *Escuela Cooperativa Mundo Nuevo*, inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social como ESCUELA NUEVA CTL, Matrícula: 7248, CUIT: 30611391419 y en la Dirección General de Educación de Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como Instituto Integral Mundo Nuevo (A-735).

Artículo 5°.- El pago del monto que surja de la tasación efectuado conforme lo dispuesto en el artículo 2° estará a cargo de la *Escuela Cooperativa Mundo Nuevo*, inscripta como ESCUELA NUEVA CTL, Matrícula: 7248, CUIT: 30611391419.

Artículo 6°.- Cúmplase con la celebración de la audiencia pública estipulada en el Artículo 3° de la Ley N° 238.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

La *Escuela Cooperativa Mundo Nuevo* es un proyecto educativo avalado por 50 años de trabajo. Conocida como Escuela Mundo Nuevo, la Escuela Nueva Cooperativa de Trabajo Limitada se origina en 1972, y es una institución educativa de enseñanza oficial, inscripta como Instituto Integral Mundo Nuevo (A-735). Al principio, se conformó como una cooperativa de padres, madres, maestros y maestras y, en 1976, se transformó en cooperativa de trabajo, integrada por todos los trabajadores y trabajadoras del establecimiento. Esta figura hace que no tenga empleados/as en relación de dependencia, asumiendo los docentes y no docentes la responsabilidad de los roles de trabajadores/as, dueños/as y gestores/as de las decisiones de la institución.

El uso es educativo y está basado en el asociativismo y la autogestión colectiva, entendidos como derechos ciudadanos que la escuela promueve y garantiza y, así, enseña a promover y garantizar mediante una modalidad educativa que considera, a cada práctica cotidiana, una oportunidad formativa.

Los valores que se co-construyen son los de la colaboración del trabajo en equipo por el bien común, la inclusión social, la solidaridad y la autogestión. En esta escuela, se promueven y transmiten los valores y principios del cooperativismo, la solidaridad, el respeto por las diferencias y la valoración del conocimiento como un bien colectivo.

Actualmente a la escuela asisten 285 niños y niñas entre el nivel inicial y primario y es la fuente de trabajo de 84 personas asociadas. Como escuela y como cooperativa, el compromiso con el conocimiento de la realidad y la formación de un espíritu crítico es el motor que impulsa la realización de actividades que trascienden las propuestas para el aula, desarrollando una importante actividad de extensión hacia la comunidad, el barrio y otras instituciones.

Es fundamental continuar la vida de la escuela en este espacio dado que el lugar físico y su anclaje en el barrio son parte de los valores del proyecto educativo. Por ello se propone declararlo de utilidad pública y sujeto a expropiación, para que pueda ser adquirido por la cooperativa que sostiene la institución educativa, con recursos propios. Para afrontar dichos gastos dispone de ingresos propios ahorrados con su actividad a lo que se adicionarán donaciones y actividades específicas realizadas para conseguir los fondos pertinentes para poder adquirir el inmueble y de este modo continuar con la vida escolar.

Con lo dicho anteriormente y en tenor a la cantidad de personas que han concurrido y concurren a la Escuela Cooperativa Mundo Nuevo, la necesidad de declaración de estos inmuebles como de utilidad pública se encuentra ampliamente corroborada.

Resulta importante destacar, a su vez, que en el año 2016 y luego de una árdua tarea de recaudación de fondos y un gran esfuerzo **la Escuela Cooperativa Mundo Nuevo logró comprar - a una de las condominas - el 16.6% del inmueble en donde funciona la escuela y que aquí se pretende su expropiación.** Asimismo en estos 50 años han realizado inversiones para mantener y mejorar el inmueble para que las condiciones de enseñanza-aprendizaje sean adecuadas.

Siempre ha sido intención de la Escuela Cooperativa Mundo Nuevo adquirir el resto del inmueble, siempre existió voluntad de compra, motivo por el cual se realizan constantemente campañas de recaudación de fondos, campañas de donaciones, etc.

La expropiación pretendida no implica erogación de dinero alguna por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos. Ello se debe a que el monto que surja de la tasación del inmueble efectuada por el Banco Ciudad de Buenos Aires - conforme lo dispone la Ley 238 - será abonado por la Escuela Cooperativa Mundo Nuevo.

Valores patrimoniales del inmueble

En julio de 2012, la Directora Gral. De la D.G de Patrimonio e Instituto Histórico elevó a la Escuela Cooperativa Mundo Nuevo, la Nota N°: NO-2012-01386371-000-



DGPEIH, mediante la cual le remitió un informe técnico -que se adjunta como Anexo- afirmando que los valores del inmueble de Serrano 545/ Serrano 557 -sección 31, manzana 006/ parcela 010B y 008- ameritan su inclusión en el Catálogo de Inmuebles Singulares previsto en la entonces Sección 10 del entonces Código de Planeamiento Urbano.

Con fecha 12 de febrero de 2015, se informó de la Resolución N° 328/SECPLAN/2014, Exp. N° 8805160/2014, mediante la cual el inmueble fue incorporado al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad de Buenos Aires.

Las dos construcciones sobre Serrano que se unen por los fondos responden a una arquitectura italianizante de principios del Siglo XX. Serrano 543 está desarrollado en dos plantas y posee tres accesos diferenciados en fachada, un acceso a planta baja desde pasillo a primer patio y habitaciones corridas y patios secundarios, el segundo acceso es a planta alta a través de escalera compensada de mármol con baranda de madera llegando a distribuidor con tres habitaciones y luego a pasillo que conduce a cuartos corridos y en el fondo se ubican cocina y baño. El tercer acceso conduce a una sala y luego al primer patio de la P.B. y al resto de la propiedad. El inmueble de Serrano 557 posee la típica distribución de casa chorizo, accediéndose a través de un zaguán a vestíbulo distribuidor desde donde se pasa a patios con habitaciones en hilera, cuartos en entrepiso sobre núcleos sanitarios y fondo libre.

El inmueble es anterior a 1910 como puede verse en la escritura. Fue adquirida como un inmueble ya construido por Carmen López y Clodomiro Moreno, para pasar, luego, a manos de Carlos Grippa y más tarde a los actuales.

Valga señalar que la transformación urbana ha acabado con piezas como las de referencia, siendo prácticamente una *rara avis* encontrar esta tipología con patios conservados. Se trata, como se dijo antes y como, en su momento, los señaló la Dirección General de Patrimonio, de un inmueble singular con un innegable valor histórico cultural arquitectónico.

Protección del Patrimonio Inmaterial

Más allá de proteger los valores tangibles, o sea, sus valores estéticos y arquitectónicos, tan evidentes como lo han resaltado la Dirección General de Patrimonio del Ministerio de Cultura, y el Ministerio de Planeamiento hay que señalar que la Escuela Mundo Nuevo ha sido pionera en la modalidad de escuela cooperativista de trabajo.

Y son, justamente, las prácticas pedagógicas que allí se vienen desarrollando sin interrupción desde hace más de 50 años, las que hacen de la Escuela Mundo Nuevo un testimonio de memoria y un referente barrial, que hacen que haya que sumar a la consideración edilicia, la inmaterial, entre cuyas modalidades se encuentran los usos, los saberes y las prácticas.

Justamente, la Convención para la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural aprobada en noviembre de 2003, y ratificada por Argentina en julio de 2006 -del mismo año es la Ley N° 1227- hace referencia, dentro del colectivo del denominado patrimonio inmaterial, a los conocimientos y usos tradicionales.

Mientras que el estado del arte del patrimonio señala que el valor histórico cultural está compuesto por el valor de uso, el valor formal y el valor simbólico. Los elementos del patrimonio físico son los signos, la expresión en el espacio y en el tiempo de los bienes patrimoniales.

En efecto, la representación social de un bien cultural reviste siempre una importancia mayor que el objeto en sí mismo: la dimensión inmaterial prevalece (Icomos).

Audiencia Pública

Resulta de vital importancia la celebración de una **audiencia pública** - de acuerdo a lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 238 - dado que en dicha ocasión vecinas/as, familias, docentes y demás comunidad educativa podrán dar su testimonio sobre la relevancia e



Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

importancia de que la Escuela Cooperativa Mundo Nuevo siga funcionando en donde lo hace actualmente.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento al presente y la aprobación del mismo.